COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 256 de 2026

Consideraciones previas.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

Por medio de la presente, El MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación publica citada en la referencia, comunica al(a) señor(a) **HENRY CARVAJAL FUENTES,** identificado(a) con CC. 11.441.904, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT	800.094.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**
C.C No.	2.970.026 expedida en Bojacá – Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
TELEFONO	3102604904
CORREO ELECTRONICO	contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamarca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**HENRY CARVAJAL FUENTES**
REPRESENTANTE LEGAL	**HENRY CARVAJAL FUENTES**
C.C No.	**11.441.904**
DIRECCIÓN	**CL 25 B 71 80 AP 705 TO 3**
TELEFONO	**3 1 0 7 8 2 0 0 9 1**
CORREO ELECTRONICO	hcarvajal07@yahoo.com
CIUDAD/MUNICIPIO	**Bogotá**
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO
CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

OFERTA ECONÓMICA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA		
Código GG-F-175	Versión 01	Página 1 de 1

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA, PARA EL PRIMER AÑO

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% DE IMPUESTOS	VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS
1	ELABORAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO -PRIMER AÑO TARIFARIO- EN EL APS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026	UND	1	$ 29.411.765	19%	$ 29.411.765
2						$ 0
3						$ 0
4						$ 0
5						$ 0
6						$ 0
7						$ 0
				SUBTOTAL		$ 29.411.765
				IMPUESTOS		$ 5.588.235
				VALOR TOTAL		$ 35.000.000

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY CARVAJAL FUENTES
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	5 de noviembre de 2026

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

Hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000) INCLUIDO IVA,** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2026000815 del 30-09-2026	2.3.45.4599. 4599031.MPI01.061	Brindar asistencia técnica anual a la dirección de servicios públicos en 4 áreas de conocimiento relativas al cumplimiento del objetivo misional	$ 35.000.000
	TOTAL		**$ 35.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Establecer el área de prestación del servicio - APS
2. Identificar el subsegmento para la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
3. Identificar las metas anuales para alcanzar los estándares de prestación según el subsegmento que aplique
4. Identificar la línea base de los indicadores de nivel de servicio, determinada conforme al parágrafo 4 del Artículo 2.1.1.1.1.7 de la Resolución CRA 1038 de 2026, así como la proyección de las metas anuales aplicables durante los años tarifarios de aplicación de la metodología.
5. Realizar el cálculo costos económicos de referencia.

4.1 Cargo fijo ($\boldsymbol{CFac/al}$).
4.1.1 Cálculo del Costo medio de administración
4.2 Cargo por consumo ($\boldsymbol{CCac/al}$).
4.2.1 Cálculo del Consumo corregido por pérdidas
5.2.2 Cálculo del Costo medio de operación
5.2.3 Cálculo del Costo medio de inversión
5.2.4 Cálculo del costo medio generado por el pago de impuestos, contribuciones y tasas

6. Realizar la indexación de costos económicos de referencia.

Orientar la aplicación e información de las tarifas resultantes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos y oferta presentada.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
7. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
8. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
9. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas legales derivadas de la ejecución contractual.
10. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, cuando aplique.
11. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos para la ejecución contractual.
12. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual a la secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato, Mediante dos (2) pagos parciales y un pago final a la entrega y socialización del estudio de tarifas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **NOTA 1: TASA IMPOSITIVA**

	<table><tr><th>Deducción</th><th>Persona natural o jurídica</th></tr><tr><td>Estampilla Pro cultura</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-ancianato Hogar Día</td><td>4%</td></tr><tr><td>Reteica</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla UDEC</td><td>0,30%</td></tr><tr><td>Estampilla pro-deporte</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>Estampilla Justicia Familiar</td><td>2 %</td></tr><tr><td>Total</td><td>11,8</td></tr></table> El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario. **NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato. **NOTA 3:** Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>3</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>4</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>5</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>6</td><td>Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr></table> **Para el último pago la Entidad exigirá:** <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>1</td><td>Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>4</td><td>Entrada a Almacén de la Entidad</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>Factura o documento equivalente.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>7</td><td>Informe final suscrito por el supervisor.</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>8</td><td>Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>9</td><td>Evaluación de proveedores</td><td>X</td><td></td></tr></table>
CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses sin exceder el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLÁUSULA NOVENA.	Municipio de Bojacá Cundinamarca

LUGAR DE EJECUCIÓN:	
CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:	De conformidad con el Decreto 022 de 2025, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Servicios Públicos
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, la entidad solicita las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad de Obra		X	Equivalente al XXXX por ciento (XX%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Equivalente al XXX por Ciento (XXX%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos (200SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento ed la expedición de la póliza. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos		X	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien		X	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Otras				

CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de

	responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal**.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios

	y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;	**EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal, correo electrónico **contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co** **notificacionesjudiciales@bojaca-cundinamrca.gov.co**, y el CONTRATISTA en la **CL 25 B 71 80 AP 705 TO 3** y al correo electrónico hcarvajal07@yahoo.com
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO,	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución. 1) El Registro presupuestal correspondiente.

EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Paz y salvo- articulo 255 Estatuto de tributario Municipal 4) Certificación Bancaria 3) Suscripción del acta de inicio

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Andrés Camilo Obregoso C – Abg Sec Gobierno
Revisó: Daniela Molina Bautista -Secretaria de Gobierno